



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00405-00
DEMANDANTE:	RONALD ALBERTO COLINA CORTES
DEMANDADO:	WU XIULAN (propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE CHINO ZHONGHUA) y JINGJI ZHEN
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Recibe el despacho constancia de notificación a la demandada XIULAN WU propietaria del establecimiento donde, presuntamente se dio la prestación de servicios que alega el demandante en el líbello genitor. Esta notificación se realiza por medio del servicio de mensajería electrónica de SERVIENTREGA @-ENTREGA, con el cual se acredita la entrega del mensaje de datos que contenía el escrito de demanda, los anexos y el auto admisorio.

Por ello, resulta claro que con el mensaje electrónico que fuere remitido el 21 de octubre de 2022, se cumple con la carga de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Así, se tendrá por notificada a la codemandada en la fecha antes mencionada, y teniendo que los términos de traslado dispuestos en el artículo 74 del CPTSS se encuentran vencidos, se tendrá por no contestada la demanda, con las consecuencias procesales que esto tiene.

Por último, se recuerda a la parte demandante que a la fecha se encuentra en mora de cumplir el requerimiento que se le hiciera en el numeral tercero del auto del 13 de julio de 2022 donde se le pidió que aportara al despacho la información requerida sobre la afiliación a fondo de pensiones alguno por parte del demandante, conforme a la parte motiva de esta providencia y del auto del 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f466a52b8e98b0157a720927d7ab5533b371746ace5c4b0c6f9a1e725365e1**

Documento generado en 25/11/2022 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>